

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Informo que dentro de la demanda que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes inmuebles, presentada por la señores MARÍA CENELIA VALENCIA ACEVEDO, frente a los herederos de PEDRO PABLO VALENCIA GIALDO y TERESA ACEVEDO VALENCIA y otros, radicada al 2018-00191-000, obra memorial que contiene excepciones de fondo. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de Marzo de 2021. Inhábiles 13 y 14 de marzo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita acción civil instaurada por la señora MARÍA CENELIA VALENCIA ACEVEDO con el fin de obtener la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes, frente a los herederos de PEDRO PABLO VALENCIA GIRALDO y TERESA ACEVEDO VALENCIA, igualmente contra RUBIELA, REINALDO DE JESÚS y MARÍA PATRICIA VALENCIA ACEVEDO y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00191-00.

Una vez admitida la demanda se procedió a notificar la misma, a la parte demandada, encontrando que el apoderado de los señores LUIS CARLOS VALENCIA, JHON JAIRO VALENCIA, DIANA MARÍA MUÑOZ VALENCIA, REINALDO DE JESÚS VALENCIA ACEVEDO, MARÍA PATRICIA VALENCIA ACEVEDO y RUBIELA ACEVEDO GALLEGO, presentó memoriales contentivos de excepciones de fondo o mérito.

De otro lado las personas indeterminadas con interés en el asunto se encuentran representadas por Curador Ad Litem quien ha dado respuesta oportunamente.

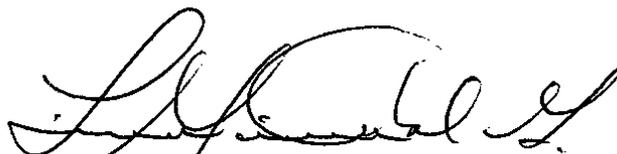
Los medios exceptivos escogidos por la demandada se resumen así:

“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, MALA FE Y LA GÉNÉRICA”

En garantía al debido proceso y el derecho de defensa de las partes se dispone dar traslado de las excepciones de fondo propuestas por esta parte.

El traslado se surtirá en los términos del artículo 391 del código general del proceso, por *Tres Días Hábiles*, con el objeto de que las partes intervinientes se pronuncien, adjunten y pidan las pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**